

ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS, DE RECONOCIDO INTERÉS SOCIAL Y HUMANITARIO, AL ALUMNADO DE ENSEÑANZA OBLIGATORIA DE LAS RESIDENCIAS ESCOLARES, PARA HACER FRENTE AL GASTO DE MANUTENCIÓN EN EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2025 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

Examinado el expediente iniciado por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, referente a las subvenciones directas de reconocido interés social y humanitario que se citan en el encabezado, y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las Residencias Escolares desempeñan una función de reconocido interés social, tal como se establece en el Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de Ordenación de Residencias Escolares, al acoger, en régimen de internado, a alumnado de enseñanza obligatoria y no obligatoria cuya escolarización se vea afectada por circunstancias geográficas, de oferta educativa o por condiciones socioeconómicas desfavorables (existencia de una población ultradiseminada, dificultades económicas o de convivencia en el seno familiar). Por tales motivos, se considera la necesidad de conceder subvenciones al alumnado residente que permitan financiar su estancia en estos centros educativos, con el fin de mitigar tales obstáculos y facilitar su acceso a la enseñanza.

Segundo.- El alumnado beneficiario de estas subvenciones se establece en función del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 5 y 6 del mencionado Decreto 40/2005, de 16 de marzo así como en la Orden Departamental de 29 de enero de 1999. Conforme a ello, resulta beneficiario todo el alumnado que obtuvo plaza en las Residencias Escolares para el curso 2025/2026.

Por otro lado, el número de días objeto de subvención es de 72, que coinciden con los días lectivos fijados por esta Consejería para el primer trimestre del curso 2025/2026.

El importe de la subvención se obtiene multiplicando el importe diario asignado, por el número de alumnado y por los días lectivos, previo descuento del remanente del curso anterior, según Resolución de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios número 645 de fecha 3 de octubre de 2025 que aprueba la justificación de los gastos.

Tercero.- Mediante la precitada Resolución a su vez, se aprueba la justificación de los gastos de manutención del alumnado de enseñanza obligatoria en las Residencias Escolares correspondientes al período enero-junio de 2025 del curso 2024/2025, de donde se derivan los remanentes a detracer de la subvención a conceder para el período septiembre-diciembre de 2025.

Cuarto.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el periodo 2024-2026, aprobado por la Orden 347, de 22 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, incluye conceder una subvención directa para la manutención del alumnado de enseñanza obligatoria en Residencias Escolares de Canarias en el periodo septiembre-diciembre de 2025, como medida para la compensación educativa de desigualdades.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 10:36:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1458 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 03/12/2025 11:37:11	Fecha: 03/12/2025 - 11:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N7h16qpvAeBjsMzYEA6GsQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 18:02:57	



Quinto.- Por las Residencias Escolares se ha procedido a la remisión a la Dirección General de Administración Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la correspondiente certificación en la que constan los datos relativos al alumnado, matriculado para el curso 2025/2026, que reúne los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención para manutención.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, existe crédito adecuado y suficiente para la manutención del alumnado de enseñanza obligatoria de las Residencias Escolares, para el periodo comprendido desde septiembre hasta diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1821 324C 4800200 PI/LA 18400802 (Residencias Escolares), por importe de ciento cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (140.584,17 €).

Séptimo.- Con fecha 24 de noviembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable sobre la propuesta de Orden.

Octavo.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, el Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios ha elevado Memoria-Propuesta relativa a la concesión de subvenciones de reconocido interés social y humanitario al alumnado de enseñanza obligatoria de las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, siendo la finalidad de las mismas sufragar el gasto de manutención de este alumnado que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden durante el período septiembre-diciembre 2025, correspondiente al primer trimestre del curso 2025/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Segundo.- De acuerdo con el Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de Ordenación de las Residencias Escolares, en su artículo 5, el alumnado de enseñanza obligatoria cuya escolarización se vea afectada por circunstancias geográficas, de oferta educativa, o por condiciones socioeconómicas desfavorables, gozará de gratuidad en manutención y alojamiento.

Tercero.- La Disposición Adicional Segunda del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en su redacción actual dada por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, dispone que en las subvenciones destinadas al alumnado de los centros docentes no universitarios, las solicitudes se entenderán implícitas en la solicitud y formalización de la matrícula y la justificación de la subvención podrá realizarse mediante certificación del acuerdo del Consejo de Residencia.

Cuarto.- Que los motivos de la no conveniencia de promover concurrencia vienen dados porque los beneficiarios de estas subvenciones son la totalidad del alumnado que obtuvo plaza en las Residencias Escolares para el curso 2025/2026 conforme a la Orden de esta Consejería, de 29 de enero de 1999, por la que se regula la admisión de alumnado en Residencias Escolares.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 10:36:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1458 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 03/12/2025 11:37:11	Fecha: 03/12/2025 - 11:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N7h16qpVAeBJSmZYEA6GsQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 18:02:57	



Quinto.- El artículo 37.3, del citado Decreto 36/2009, dispone que cuando así se establezca en las bases reguladoras de la subvención y en función de las disponibilidades de tesorería, se podrán realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional y proyectos de naturaleza económica en que concurren circunstancias acreditadas de especial interés público, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o de federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que se dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Sexto.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 38.8, respecto a la exoneración de constitución de garantías del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero.

Séptimo.- Conforme al Acuerdo de fecha 26 de diciembre de 2024 de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión que establece con carácter general que las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Constan en el expediente las Resoluciones de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios número 1557, de 16 de octubre de 2023, número 299 de 22 de febrero de 2024, número 147, de 7 de octubre de 2024, número 145, de 11 de marzo de 2025, número 645, de 3 de octubre de 2025, que aprueban la justificación de los gastos de las subvenciones de los años 2023 y 2024.

En virtud de las potestades administrativas que me otorga el artículo 29, apartado 1, letra m), de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el artículo 5 del Decreto 84/2024 de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

RESUELVO

Primero.- Conceder subvenciones directas de reconocido interés social y humanitario al alumnado de enseñanza obligatoria de las Residencias Escolares dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes para hacer frente al gasto de manutención, durante el período de septiembre-diciembre 2025, correspondiente al primer trimestre del curso escolar 2025/2026, que ha acreditado las razones que justifican la concesión:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 10:36:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1458 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 03/12/2025 11:37:11	Fecha: 03/12/2025 - 11:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N7h16qpvAeBJsMzYEA6GsQ==	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 18:02:57	



a) No existir en su municipio, o en localidad próxima, centro donde cursar los estudios, así como la inexistencia o irregularidades de medios de comunicación o transporte entre el domicilio y dicho centro que impidan un traslado diario.

b) Circunstancias sociales, familiares o económicas que aconsejan su estancia en una Residencia Escolar para no ver interrumpido su normal desarrollo educativo.

Segundo.- Aprobar el gasto destinado a esta subvención directa, por razones de interés social y humanitario, para la manutención del alumnado de enseñanza obligatoria de las Residencias Escolares, para el período de septiembre a diciembre de 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 1821 324C 4800200 PI/LA 18400802 (Residencias Escolares), que asciende a un importe total de ciento cuarenta mil quinientos ochenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (140.584,17 €), según detalle del Anexo I de la presente Orden.

Tercero.- Los importes/alumno-a/día, son los que a continuación se relacionan:

1. Residencias Ordinarias: 8,50 € para el primer trimestre (septiembre-diciembre 2025)

- En la Provincia de Las Palmas: Haría, La Ladera, Manuel Sosa, Puerto del Rosario y Santa María de Guía.

- En la Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Jarra Canaria, San Andrés, San José y San Sebastián.

2. Residencias Específicas: 9,50 € para el primer trimestre (septiembre-diciembre 2025)

- En la Provincia de Las Palmas: Siete Palmas.

- En la Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Hermano Pedro y San Miguel de La Palma.

Cuarto.- Son obligaciones de los beneficiarios las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en tanto no sean incompatibles con la naturaleza de la subvención.

Quinto.- Dada la naturaleza de los beneficiarios de las presentes subvenciones no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- Se abonará a cada Residencia Escolar mediante un abono anticipado el 100% de la subvención concedida, correspondiente al periodo de septiembre a diciembre de 2025.

Séptimo.- La justificación de la cantidad subvencionada referida se efectuará según Anexo II debiendo especificar el importe gastado y acreditar que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la cual fue concedida antes del 15 de enero de 2026, pudiendo imputar gastos de manutención efectuados hasta el 31 de diciembre de 2025. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la residencia escolar, se le requerirá para que subsane, otorgándole un plazo de diez días para realizar dicha subsanación.

Octavo.- El posible remanente a 31 de diciembre de 2025 quedará en la tesorería de cada Residencia Escolar y será detráido de los siguientes abonos.

Noveno.- Podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 10:36:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1458 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 03/12/2025 11:37:11	Fecha: 03/12/2025 - 11:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N7h16qpVAeBJsMzYEA6GsQ==	
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 18:02:57	



- b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Décimo.- Notificar la presente Orden a las Residencias Escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias, relacionadas en el Anexo I de la presente Orden.

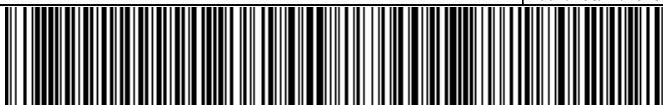

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, significándole que, en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime interponer.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 10:36:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1458 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 03/12/2025 11:37:11	Fecha: 03/12/2025 - 11:37:11
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000N7h16qpvAeBjsMzYEA6GsQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 18:02:57	

ANEXO I
SUBVENCIÓN PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN EN RESIDENCIAS ESCOLARES
PRIMER TRIMESTRE CURSO ESCOLAR 2025/2026

PROVINCIA DE LAS PALMAS								
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ALUMNADO SEGÚN ANEXOS I-II	Importe alumno-a /día	Nº DIAS	IMPORTE SUBVENCIÓN	REMANENTE Junio 2025 Anexo II	IMPORTE A INGRESAR
1	35006680	HARÍA	14	8,5	72	8.568,00	0,00	8.568,00
2	35003885	LA LADERA	8	8,5	72	4.896,00	103,21	4.792,79
3	35000631	MANUEL SOSA	47	8,5	72	28.764,00	0,00	28.764,00
4	35003642	PUERTO DEL ROSARIO	20	8,5	72	12.240,00	0,00	12.240,00
5	35004117	STA. Mª DE GUÍA	16	8,5	72	9.792,00	0,00	9.792,00
6	35013714	SIETE PALMAS (REE)	29	9,5	72	19.836,00	0,00	19.836,00
Total Provincia de Las Palmas			134			84.096,00	103,21	83.992,79
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE								
7	38600033	HERMANO PEDRO (REE)	29	9,5	72	19.836,00	0,62	19.835,38
8	38601428	JARRA CANARIA	11	8,5	72	6.732,00	0,00	6.732,00
9	38601431	SAN ANDRÉS	32	8,5	72	19.584,00	0,00	19.584,00
10	38004979	SAN JOSÉ	4	8,5	72	2.448,00	0,00	2.448,00
11	38010529	SAN MIGUEL DE LA PALMA (REE)	9	9,5	72	6.156,00	0,00	6.156,00
12	38004931	SAN SEBASTIÁN	3	8,5	72	1.836,00	0,00	1.836,00
Total Provincia de Santa Cruz de Tenerife			88			56.592,00	0,62	56.591,38
Total Comunidad Autónoma			222			140.688,00	103,83	140.584,17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
HIPOLITO ALEJANDRO SUAREZ NUEZ - CONSEJERO/A	Fecha: 03/12/2025 - 10:36:21
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1458 / 2025 - Libro: 192 - Fecha: 03/12/2025 11:37:11	Fecha: 03/12/2025 - 11:37:11
<p>En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:</p> <p>RP001-000N7h16qpVAeBJsMzYEA6GsQ==</p>	 
El presente documento ha sido descargado el 03/12/2025 - 18:02:57	

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS SUBVENCIÓN MANUTENCIÓN A RESIDENCIAS ESCOLARES

D./D^a. _____, Secretario/a del Consejo de Residencia de la Residencia Escolar _____ con el código _____, Municipio _____, Teléfono _____ y fax _____

C E R T I F I C A: Que la ejecución del presupuesto de las subvenciones a la Residencia Escolar para la Manutención del alumnado se ha realizado de conformidad al presupuesto aprobado por el Consejo de Residencia y posteriores modificaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

INGRESOS:

Remanente a 30 de junio de 2025.....

Subvención septiembre-diciembre 2025.....

TOTAL INGRESOS

GASTOS:

TOTAL GASTOS MANUTENCIÓN.....

REMANENTE

Remanente a 31 de diciembre de 2025.....

Asimismo CERTIFICA que:

- a) El Consejo de Residencia ha aprobado los ingresos y gastos que anteriormente se detallan así como que la asignación recibida ha sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- b) Que los justificantes originales y demás documentación administrativa se encuentran archivados en la Residencia.

Y para que conste, a los efectos de acreditación de ingresos y gastos de la subvención de manutención del período _____, expido el presente con el V.º B.º del Presidente/a del Consejo de Residencia, en

_____, a _____ de _____ de 20__

<p>V.º B.º EL/LA PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DE RESIDENCIA</p> <p>(Firma)</p>	<p>Sello</p>	<p>EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE RESIDENCIA</p> <p>(Firma)</p>
--	--------------	--